Convenio Nro. GADPC-PS-LH-2026-081

CONVENIO TRIPARTITO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE Y DE COGESTIÓN CON EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO CRISTO REY PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO (INCLUYE ALCANTARILLADO PLUVIAL) EN EL BARRIO CRISTO REY DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE.

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará "GADPC", legalmente representado por la Doctora Lourdes Licenia Tibán Guala, en su condición de Prefecta, y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "GADPR 11 DE NOVIEMBRE"; representado legalmente por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, en su condición de Presidenta; y, el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO CRISTO REY**, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO CRISTO REY"; representado legalmente por el Sr. Eduardo Rómulo García Hinojosa, en su condición de Presidente quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.

2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir.

Sra. Secretaria para efectos de Convenio

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

2.3. Mediante Resolución del Consejo No. 11, aprobada en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a la señora Prefecta, la suscripción de convenios.

2.4. Mediante **Oficio No. GADPC-GAM-EXT-2024-080,** de fecha 24 de junio de 2024, la Ing. Janeth Del Pilar Llano Gómez en su momento Directora de la Gestión del Ambiente Certifica al Ing. Edison Veintimilla Presidente del Comité Pro - mejoras del Barrio Cristo Rey de la Parroquia Once de Noviembre su condición de ganadores del concurso "COTOPAXI RECICLA", siendo merecedores de un proyecto u obra en base al ofrecimiento de la Máxima Autoridad.

2.5. Mediante **Memorando Nro. GADPC-UDN-2025-1109-M,** de fecha 19 de marzo del 2025, la Abg. Cecilia Anchatuña – Gestor de secretaria general, remite al Ing. Juan Carlos Guala – Director de obras públicas, el Trámite Institucional Nro. 896, que incluye el Oficio N° 0119-GADPR11NOV-2025, de fecha 18 de marzo del 2025, suscrito por la Ing. Bella Mena en calidad de Presidenta del GADPR Once de Noviembre y el Ing. Edison Veintimilla en calidad de presidente del Comité Pro-Mejoras del barrio Cristo Rey, solicitan a la Dra. Lourdes Tibán Prefecta de la Provincia de Cotopaxi lo siguiente: *"(...) nos permitimos ratificar nuestro pedido para la "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL BARRIO CRISTO REY DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE" misma que se detalla en los estudios adjuntos (...) con el objetivo que esta importante obra se ejecute SOLICITAMOS LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO PARA LA CONSTRUCCION "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL BARRIO CRISTO REY DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE" (...)"*

2.6. Mediante **Memorando Nro. GADPC-DOP-2025-1129-M,** de fecha 06 de mayo del 2025, la Ing. Jessica Chuqui – Gestor de Obras Públicas, entrega al Ing. Juan Carlos Guala – Director de Obras Públicas de ese entonces, el Informe de revisión del justificativo técnico del proyecto denominado "Construcción de aceras y bordillos y adoquinado en el barrio Cristo Rey de la Parroquia Once de Noviembre", en donde en sus conclusiones indica: *"(...) me permito recomendar se proceda con la devolución del JUSTIFICATIVO TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL BARRIO CRISTO REY DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE", presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado*

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

Parroquial Rural 11 de Noviembre y el Comité Pro-mejoras del Barrio Cristo Rey, para que se subsanen las observaciones encontradas.(...)"

2.7. Mediante oficio **Of. No. 114-GADPR11NOV-2026**, de fecha 08 de abril del 2026, la Ing. Bella Lissette Mena Mena Presidenta del GADPR 11 DE NOVIEMBRE, entrega al Arq. Fabian Morales Director de Obras Públicas, el justificativo técnico subsanado, actualización de denominación del proyecto y certificación de disponibilidad de fondos para la suscripción de convenio.

2.8. Mediante **Memorando Nro. GADPC-UEAO-2026-0967-M**, de fecha 28 de mayo del 2026, el Ing. Luis Chisag Gestor de obras públicas 4, remite al Ing. Marco Barreros – Responsable de la Unidad de Ejecución y Administración de Obras Civiles, la Factibilidad de disponibilidad de adoquín hexagonal, donde es sus conclusiones indica: *"(...) Luego de la revisión correspondiente, se determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi cuenta con la disponibilidad de Adoquín Hexagonal de concreto f'c=350kg/cm2 para atender la solicitud vinculada al trámite para el Convenio Tripartito de Gestión Compartida y Cogestión entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre y el Comité Pro-Mejoras del Barrio Cristo Rey, para la "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO (INCLUYE ALCANTARILLADO PLUVIAL) EN EL BARRIO CRISTO REY DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE" (...)".*

2.9. Mediante **Memorando Nro. GADPC-UEAO-2026-0994-M**, de fecha 02 de junio del 2026, la Ing. Jessica Chuqui, Administradora del Contrato de Subasta Electrónica No. GADPC-PS-2025-052, remite al Ing. Marco Barreros Responsable de la Unidad de Ejecución y Administración de Obras Civiles, la factibilidad de disponibilidad de material (cemento y varilla), donde en sus conclusiones menciona: *"(...) Luego de la revisión correspondiente, se determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi cuenta con la disponibilidad de cemento Portland en sacos de 50 kg y varilla con resalte de acero de baja aleación para atender la solicitud vinculada al trámite del convenio tripartito de gestión compartida y cogestión entre el GAD de la Provincia de Cotopaxi, GADPR 11 de Noviembre y el Comité Pro-Mejoras del Barrio Cristo Rey para la CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO (INCLUYE ALCANTARILLADO PLUVIAL) EN EL BARRIO CRISTO REY DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE. (...)"*

2.10. Mediante **Memorando Nro. GADPC-DOP-2026-1690-M**, de fecha 02 de junio del 2026, la Ing. Lourdes Ramírez Gestor de Obras Públicas 5, remite al Arq.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

Fabian Morales Director de Obras Públicas, la Factibilidad de disponibilidad de material pétreo, donde en sus conclusiones indica: *"(...) El volumen aproximado de 1.337,00 m³ de material pétreo en banco (arena + ripio + cama de arena + Sub base Clase 3), requerido para la suscripción de un convenio de gestión compartida entre el GADPC, GADPR 11 de Noviembre y Cogestión con el comité Pro-Mejoras del Barrio Cristo Rey puede ser extraído del área de libre aprovechamiento AGUALONGO GADPC, (...) El volumen aproximado de 152,00 m³ de material pétreo en banco (piedra de mina), requerido para la suscripción de un convenio de gestión compartida entre el GADPC, GADPR 11 de Noviembre y Cogestión con el comité Pro-Mejoras del Barrio Cristo Rey puede ser extraído del área de libre aprovechamiento MULALO GADPC, (...)"*

2.11. Mediante **oficio Of. No. 244-GADPR11NOV-2026**, de fecha 02 de junio del 2026, la Ing. Bella Mena Presidenta del GADPR 11 DE NOVIEMBRE, remite al Arq. Fabian Morales Director de Obras Públicas, la documentación para continuidad de trámite de convenio tripartito

2.12. Mediante memorando **Memorando Nro. GADPC-UDMV-2026-0490-M**, de fecha 15 de junio del 2026, el Ing. Anthony León Responsable de la Unidad de Mantenimiento Vial, remite al Arq. Fabian Morales Director de Obras Públicas, la disponibilidad de maquinaria, donde indica: *"(..) si existe la disponibilidad de la maquinaria en mención, dichos trabajos deben ser previamente planificados de acuerdo al interés institucional. (...)"*

2.13. Mediante **Oficio Nro. GADPC-DOP-2026-0116-OF**, de 17 de junio de 2026, el Arq. Fabián Patricio Morales Avilés Director de Obras Públicas, remite el INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO TRIPARTITO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE Y DE COGESTIÓN ENTRE EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIOS CRISTO REY PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLO Y ADOQUINADO (INCLUYE ALCANTARILLADO PLUVIAL) EN EL BARRIO CRISTO REY DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, que en su parte pertinente concluye y recomienda:

"***12. CONCLUSIONES***

- ✓ *Con lo indicado en el presente informe, se determinó la factibilidad de realizar el Convenio Tripartito de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre y de Cogestión con el Comité Pro – Mejoras del Barrio Cristo Rey para LA*

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO (INCLUYE ALCANTARILLADO PLUVIAL) EN EL BARRIO CRISTO REY DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

13. RECOMENDACIONES

- ✓ *Se recomienda remitir el presente documento a Procuraduría Síndica para la suscripción del Convenio Tripartito de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre y de Cogestión con el Comité Pro – Mejoras del Barrio Cristo Rey para LA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO (INCLUYE ALCANTARILLADO PLUVIAL) EN EL BARRIO CRISTO REY DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".*

- ✓ *Se sugiere considerar cualquier aspecto legal adicional que se estime pertinente para la elaboración del respectivo convenio, incluyendo los deberes y atribuciones de los administradores del mismo. Asimismo, la correcta utilización y colocación del material será responsabilidad del GAD Parroquial Rural Once de Noviembre y el Comité Pro – Mejoras del Barrio Cristo Rey. (...)"*

NORMAS LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 227 .- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Art. 238 .- *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".*

Art. 260.- *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".*

Art 263.- *"Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: "(...) 2. Planificar,*

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas."

Código Orgánico Administrativo

Art 3.- *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias".*

Art 4.- *"Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."*

Art 5.- *"Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."*

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 3.- *"Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. (...)"*

Art. 40.- *"Naturaleza jurídica. – Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional."*

Art. 41.- *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:(...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar*

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad" (...).

Art. 42.- *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)".*

Art. 50.- *"Atribuciones del prefecto o prefecta Provincial. – Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; (...) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley."*

Art. 113.- *"Competencias. -Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".*

Art. 114.- *"Competencias exclusivas. -Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".*

Art. 129.- *"Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...) Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a*

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria. (...)."

Art. 275.- *"Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias."*

Art. 280.- *"La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".*

Art. 281.- *"La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad"*

<u>Ordenanza que regula la minga como Política Pública Intercultural del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi</u>

*"**Art. 6.- Convenio previo.** – De acuerdo a lo dispuesto en el COOTAD, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI podrá aplicar la minga como política pública intercultural para la prestación de servicios y ejecución de obras y/o proyectos dentro del ámbito de sus competencias, para lo cual, previamente deberá contar con el convenio de cogestión respectivo, en el cual se identificará el aporte de la población o comunidad interviniente. En caso de ser necesario se establecerán los aportes de los GAD's Municipales y/o Parroquiales.*

Dir: Calle Tarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

La Falta o negativa de la voluntad de la comunidad a acceder a este a modalidad de gestión, no será causa para que el servicio deje de ser prestado, o la obra o proyecto no sean ejecutados.

El Convenio de cogestión busca:

***a)** Mejorar la eficiencia en la gestión pública, optimizar esfuerzos y recursos; así como garantizar la calidad de las obras y servicios públicos;*

***b)** Facilitar la utilización de medios y servicios públicos locales, promoviendo la colaboración entre el sector público, privado y comunitario en la prestación de servicios y ejecución de la obra pública, maximizando la participación, el dinamismo y desarrollo local del área de influencia de la obra y/o proyecto; y,*

***c)** Contribuir a la realización de actividades de utilidad social directa en el territorio, asegurando que los servicios y obras ejecutadas, respondan a las necesidades prioritarias de los ciudadanos, para así alcanzar un impacto positivo en el desarrollo territorial."*

***"Art. 8.- Proceso institucional para la prestación de servicios y ejecución de obras o proyectos mediante la minga. -** Para prestar servicios o ejecutar obras o proyectos a través de la minga, se deberá cumplir con un proceso organizado que garantice la planificación, ejecución, control y mantenimiento adecuado; cumpliendo el siguiente procedimiento:*

***1) Solicitud. -** Los representantes de las organizaciones colectivas, comunitarias o representativos de la sociedad civil, presentaran la solicitud por escrito para la prestación del servicio, ejecución de la obra pública o proyecto mediante la minga, para lo cual deberá adjuntar el acta de socialización de los beneficiarios.*

***2) Justificación técnica:** La Dirección de Estudios y Proyectos con base en la solicitud de la comunidad, la planificación y la disponibilidad de recursos institucionales, elaborará las especificaciones, diseños, memorias técnicas, el programa de trabajo, el presupuesto y flujo de caja, justificativos y estudios técnicos que respalden la prestación del servicio, o la ejecución de la obra o proyecto.*

***3) Informe técnico para convenio:** El Director/a responsable o área requirente de acuerdo a su competencia, adjuntando los documentos habilitantes correspondientes, mediante informe técnico solicitará a la máxima autoridad*

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

del Ejecutivo provincial la firma del convenio, quien a su vez dispondrá a Procuraduría Síndica su elaboración.

4) Elaboración del Convenio: *La Procuraduría Síndica en base a los informes técnicos elaborará el convenio y tramitará su suscripción, notificará a los solicitantes, y remitirá una copia a las siguientes Direcciones:*

a) Dirección responsable o área requirente: *Para el registro de información en las herramientas institucionales, y se delegue al administrador del convenio para que ejerza las atribuciones y responsabilidades que se determine en el convenio.*

b) Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza: *Para el registro e informe de seguimiento de convenios.*

c) Representante de la Comunidad beneficiaria: *Para la ejecución del convenio en coordinación con el administrador.*

5) Entrega y administración de materiales:

a) *La entrega de materiales, deberá formalizarse en la respectiva acta entrega recepción, que será suscrita por el Director del área requirente, Guardalmacén institucional, administrador del convenio y el Representante responsable de los beneficiarios; los formatos de las actas de entrega recepción serán preestablecidos y estandarizados por la Unidad Administrativa de Bienes e Inventarios.*

b) *Una vez entregado los materiales objeto del convenio, el representante de los beneficiarios será responsable del cuidado, custodia y conservación; y, en caso de pérdida, robo, hurto o desaparición de los bienes."*

"Artículo 10.- Del control. – *El Administrador del convenio realizará el control de la ejecución de la obra a ejecutarse a través de la minga, garantizando la participación comunitaria en supervisión y fiscalización permanente, con el objetivo de:*

a) *intervenir como custodio provisional respecto de los bienes transferidos internamente por el Guardalmacén institucional, mientras se entregue y se suscriba las actas de entrega recepción respectivas conforme el Art. 8, numeral 5, literal a);*

b) *Vigilar el fiel y estricto cumplimiento de los objetivos de la obra o proyecto a ejecutarse;*

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

c) Supervisar que la obra o proyecto se ejecute de acuerdo a los estudios, sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables;

d) Monitorear el uso adecuado de los recursos asignados, tanto financieros como materiales, evitando desviaciones o malversaciones;

e) Cumplir con la normativa interna vigente sobre seguridad, garantizando condiciones de trabajo seguras para el personal involucrado y la comunidad beneficiaria durante la ejecución de la obra o proyecto;

f) Asegurar la calidad de la ejecución, mediante la supervisión continua de los procesos constructivos y el cumplimiento de los plazos establecidos; y,

g) Promover la participación activa de la comunidad beneficiaria, en el marco de la política pública intercultural de la minga, para garantizar la transparencia y corresponsabilidad en la prestación del servicio o ejecución de la obra o proyecto."

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

En base a los antecedentes expuestos, las partes intervinientes, amparados en los artículos 280 y 281 del COOTAD CONVENIO TRIPARTITO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE Y DE COGESTIÓN CON EL COMITÉ PRO – MEJORAS DEL BARRIO CRISTO REY PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO (INCLUYE ALCANTARILLADO PLUVIAL) EN EL BARRIO CRISTO REY DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI:

- El aporte de materiales por parte del GAD de la Provincia de Cotopaxi será de:

Aportes del GAD Provincial de Cotopaxi				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR
Adoquín hexagonal e=8cm f´c=350 kg/cm2	U	85,782.00	$0.41	$35,170.62

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

RIPIO Y ARENA (MATERIAL EN BANCO)	m3	352.00	$11.00	$3,872.00
PIEDRA DE MINA (MATERIAL EN BANCO)	m3	152.00	$11.00	$1,672.00
CAMA DE ARENA (MATERIAL EN BANCO	m3	248.00	$11.00	$2,728.00
SUB-BASE CLASE 3 (MATERIAL EN BANCO)	m3	736.00	$9.00	$6,624.00
CEMENTO (SACOS DE 50 KG)	u	1,940.00	$7.30	$14,162.00
VARILLA CON RESALTE DE ACERO DE BAJA ALEACIÓN D= 12 MM, L= 12000 MM	u	115.00	$12.35	$1,420.25
GESTIÓN MAQUINARIA	Glb	1.00	$16,541.26	$16,541.26
			TOTAL	**$82,190.13**

Dichos materiales serán suministrados con los contratos de:

- ✓ "ADQUISICIÓN DE ADOQUINES HEXAGONALES DE CONCRETO350 Kg/cm2"; cuya partida presupuestaria es: 41.36.7.73.08.11.000.00.00.00.00.008.0501.002

- ✓ "ADQUISICIÓN PARA STOCK DE CEMENTO EN SACOS DE 50 KG Y ACERO DE REFUERZO PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS CABEZALES, DUCTOS CAJÓN, PUENTES PEATONALES, PUENTES CARROZABLES, REFORZAMIENTO DE PUENTES, Y LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI", cuya partida presupuestaria es: 41.36.7.73.08.11.000.00.00.00.00.002.0501.002.

- El material pétreo será otorgado en base al libre aprovechamiento que posee el GADPC, por lo que se adjunta dicha disponibilidad.

- La maquinaria será otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y se adjunta la factibilidad.

- Certificado ambiental No. GADPCX-SUIA-2023-CA-2206 que consta en el estudio.

- Dar seguimiento al desarrollo del convenio tripartito de gestión compartida y cogestión velando siempre por los intereses de la provincia y cuidando el objeto del mismo.

Dir: Calle Tarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

- Cualquier modificación adicional relacionada con las coordenadas de ejecución del proyecto por parte del GAD de la Provincia de Cotopaxi será previamente coordinada con el Administrador del Convenio debidamente designado. Lo anterior, en consideración a la existencia del Convenio Específico de Delegación de Competencias Nro. GADPC-PS-MQ-2026-048, mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga ejecutará, bajo la modalidad de contratación pública, el adoquinado del acceso a esta vía, mientras que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi ejecutará el tramo de continuación correspondiente. Esta coordinación tiene como finalidad garantizar la correcta articulación institucional, evitar la superposición de intervenciones y asegurar la ejecución ordenada y complementaria de los trabajos previstos por ambas entidades.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

- Conforme se indica en el ACTA DE COMPROMISO, de fecha 29 de mayo del 2026, suscrito entre la Ing. Bella Mena Presidenta del GADPR 11 de Noviembre y el Sr. Romulo García Presidente del Comité Pro – Mejoras del Barrio Cristo Rey, se establecen los compromisos y aportes de cada una, los cuales el GADPR 11 de Noviembre se compromete a aportar con los siguientes materiales:

Aportes del GADPR 11 de noviembre				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR
ENCOFRADO METÁLICO PARA POZOS DE H: 2.01-4.5M D:0.6-0.9M	U	5	$25.00	$125.00
ENCOFRADO METÁLICO PARA POZOS h:0.8-2.0m d=0.6-0.9m	U	8	$17.00	$136.00
ENCOFRADO METÁLICO PARA BORDILLOS (L=2.40 – 2.60 m)	U	100	$2.25	$225.00
MANO DE OBRA CALIFICADA	Global	1	$14,000.00	$14,000.00
CONCRETERA 1 SACO	Global	1	$671.98	$671.98
PLANCHA VIBRO APISONADORA	Global	1	$313.36	$313.36
VIBRADOR	Global	1	$110.77	$110.77

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO D=200MM-CORRUGADA	m	126	$ 12.48	$1,572.48
TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO D=300MM-CORRUGADA	m	624	$27.67	$17,266.08
			TOTAL	**$34,420.66**

Dichos materiales, equipos y mano de obra serán suministrados con la siguiente partida presupuestaria:

- ✓ ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PÉTREOS, cuya partida es: 73.08.11, con un presupuesto de 19,000.00
- ✓ MANO DE OBRA CALIFICADA, cuya partida es: 73.04.02 con presupuesto de 16,000.00

- El GADPR 11 de Noviembre certifica que SI existen los recursos disponibles para generar el gasto de 35,000.00 $.
- Notificará directamente por escrito al Administrador del Convenio del GAD Provincial de Cotopaxi mediante un informe en la finalización de este, a través del Administrador del Convenio designado para el efecto por parte del GAD Parroquial Rural Once de Noviembre, para llevar un adecuado seguimiento del convenio.

COMITÉ PRO – MEJORAS DEL BARRIO CRISTO REY

- Conforme se indica en el ACTA DE COMPROMISO, de fecha 29 de mayo del 2026, suscrito entre la Ing. Bella Mena – Presidenta del GADPR 11 de Noviembre y el Sr. Romulo García – Presidente del Comité Pro – Mejoras del Barrio Cristo Rey, se establecen los compromisos y aportes de cada una, los cuales son el Comité Pro-Mejoras del Barrio Cristo Rey se compromete en aportar los siguientes materiales:

Aportes del Comité Pro - Mejoras del Barrio Cristo Rey				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR
ACEITE QUEMADO	gl	42	$2.60	$109.20
ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	lt	6	$ 2.50	$15.00

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

AGUA	m3	146	$0.50	$73.00
ALAMBRE DE AMARRE # 18	kg	7	$1.98	$13.86
CLAVOS DE 2" A 4"	KG	14	$2.15	$30.10
DILUYENTE THINNER	GL	1	$8.00	$8.00
ESTACAS	U	65	$0.20	$13.00
LISTONES DE MADERA 4 - 5 CM	M	154	$1.05	$161.70
PELDAÑOS DE HIERRO D=16MM	U	108	$ 3.17	$342.36
PINTURA ESMALTE (ROJO)	Gl	1	$16.60	$16.60
PUNTALES DE EUCALIPTO	u	154	$1.00	$154.00
REJILLA HF SEGÚN ESPECIFICACION	u	14	$110.00	$1,540.00
TABLA DE ENCOFRADO 0.30x2.40 m	u	100	$2.50	$250.00
TAPA Y MARCO DE HIERRO NODULAR D: 600 CLASE C400, NTE INEN 2496	u	13	$239.00	$3,107.00
TIRAS DE MADERA 7 cm	m	200	$1.00	$200.00
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	Global	1	$17,567.50	$17,567.50
			TOTAL	**$23,601.32**

El Comité Pro-Mejoras del Barrio Cristo Rey adjunta en la documentación habilitante lo siguiente:

- Oficio Nro. MIT-DDCO-26-67-OF, de fecha 04 de febrero del 2026, que corresponde al registro de la Directiva para el periodo 2026 – 2028.

- Copia de cedula del Sr. Eduardo Romulo García Hinojosa– Presidente del Comité Pro-Mejoras del Barrio Cristo Rey.

- Acta de aceptación y autorización de uso de escombrera.

CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

5.1. A fin de ejecutar en forma coordinada este Convenio el GADPC designa como administrador al Director de Obras Públicas o su delegado/a, quien realizará el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptará las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio hasta la terminación del mismo. Para el efecto, remitirá a la

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

Máxima Autoridad el informe final sobre el cumplimiento de lo previsto en la cláusula tercera de este instrumento.

El GADPR 11 DE NOVIEMBRE designa como administrador de convenio a la Ing. Bella Lissette Mena Mena en su condición de Presidenta del GADPR 11 DE NOVIEMBRE o su delegado/a, quien realizará el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptarán las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio hasta la terminación del mismo.

El COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO CRISTO REY, designa como Administrador para este convenio al Sr. Eduardo Rómulo García Hinojosa, en su condición de Presidente del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO CRISTO REY quien realizarán el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptarán las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio hasta la terminación del mismo.

5.2 Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes.

b) Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.

c) Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.

d) Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.

e) Informar semestralmente a las autoridades institucionales, sobre los avances y los inconvenientes en la ejecución del convenio.

f) Recopilar toda la información pertinente al convenio, para el expediente (actas, informes, convocatorias).

g) Autorizar la prórroga o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de la máxima autoridad.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

h) Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.

I) Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento.

j) Elaborar el Acta de Finiquito, para la suscripción de las firmantes o por los delegados que designaren para el efecto.

k) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descrita.

CLÁUSULA SEXTA. – CONTROL SOCIAL, DIVULGACIÓN Y RESULTADOS:

Previo el inicio del proyecto los representantes de El GADPR 11 DE NOVIEMBRE y el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO CRISTO REY, realizarán el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño al proyecto, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social del mismo.

El GADPR 11 DE NOVIEMBRE y el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO CRISTO REY acuerdan que los resultados obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, deberán ser publicabas en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de las instituciones para el logro de tales resultados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

La duración del presente convenio será de **365 dias**, contados a partir de la suscripción del presente instrumento. En caso de que las partes acuerden renovar el presente convenio, se formalizara a través de un adendum.

Podrá prorrogarse mediante adenda debidamente suscrita por las partes, en caso de requerirse un mayor plazo para la culminación de los trabajos.

Cumplido el periodo de duración del presente instrumento cualquier parte podrá pronunciar por escrito su deseo de renovarlo, por consiguiente, no procederá la renovación automática.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente adéndum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula séptima

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo.

Dicha modificación formará parte integrante de este convenio. Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del adéndum descrito.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

De no haber ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Latacunga.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN:

El presente Convenio, se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- Por vencimiento del plazo;
- Por cumplimiento del objeto del convenio;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de los compromisos de la institución solicitante, mismo que deberá estar respaldado por un informe técnico del mismo.
- Por decisión unilateral de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un Informe del o de los Administradores designados para este Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS:

Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán a realizar un acta del cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios, así como los informes técnicos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección las siguientes:

GADPC:
Dirección: Calle Tarqui No. 507 y Quito
Teléfono: (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418
Correo: info@cotopaxi.gob.ec
Latacunga –Cotopaxi

GAD RURAL 11 DE NOVIEMBRE:
Dirección: 10 de Agosto y ÇPasaje Jorge Mena.
Teléfono: 0996222203
Correo: info@11denoviembre.gob.ec
Latacunga –Cotopaxi

COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CRISTO REY":
Dirección: Avenida 24 de Mayo y Pasaje Cristo Rey.
Correo: comitepromejorascristorey2023@gmail.com
Celular: 0987780540
Latacunga-Cotopaxi

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en seis ejemplares de

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

igual valor y contenido legal, en la ciudad de Latacunga a los 06 días del mes de julio del 2026.

Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Ing. Bella Lissette Mena Mena
PRESIDENTE GADPR 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Eduardo Rómulo García Hinojosa
PRESIDENTE DEL COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO CRISTO REY

COMITÉ PRO-MEJORAS "CRISTO REY"
Acuerdo N° 133-06
RUC: 059171359000

Elaborado por: Abg. Liseth Hinojosa.
Revisado por: Dr. Marco Lara

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador